



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2023

VISTO: El Expediente N° 50/2023, caratulado: "DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA S/ CONTRATO DE COMODATO - PREDIO LISTORTI"; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de diciembre del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Comodato y Convenio de Desocupación con la Señora María Esther LISTORTI, mediante el cual ésta cede en comodato a la Municipalidad los inmuebles de TGI N° 31.597, N° 31.598, N° 31.599, N° 31.600, N° 31.601, N° 31.602, N° 31.603, N° 31.604, N° 31.605, N° 31.606, N° 31.607, N° 31.608, N° 31.609 y N° 10.179, todos ellos conformando la Manzana N° 620 con frente a calles: al norte Eusebio Goldaracena, sur calle Rosario del Tala, oeste calle Leandro N. Alem, este calle Eleuterio Tiscornia.

Que conforme la Cláusula Segunda el plazo de vigencia a partir del día 28 de diciembre del año 2022 hasta el día 15 de enero del año 2023, vencido el cual el Comodatario deberá entregar el inmueble en condiciones iguales a aquellos en los que las ha recibido, acordándose asimismo en la referida cláusula que el destino para el cual se celebró el Convenio será el de uso del inmueble para desarrollar la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", Edición 2023.

Que de acuerdo a la Cláusula Cuarta y en virtud de la gratuidad del contrato celebrado, ambas partes suscriben el Convenio de Desocupación para el caso en que la Municipalidad de San José de Gualaguaychú no reintegre el inmueble a la Comodante en la fecha indicada, estableciéndose una indemnización a cargo de la Comodataria de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por día hasta la entrega efectiva.

Que, sin perjuicio del convenio celebrado, se ha constatado posteriormente el emplazamiento en el predio en cuestión de DOS (2) carteles de gran porte con la inscripción de inmobiliaria perteneciente al Señor Edgardo Daniel MOUSSOU.

Que, en consecuencia, este Departamento Ejecutivo Municipal instruyó a la Dirección Legal y Técnica para que el pasado 2 de enero del corriente año, curse intimación al Arquitecto Edgardo Daniel MOUSSOU a que en el plazo de VEINTICUATRO (24) horas proceda a retirar el cartel publicitario emplazado en el predio señalado, bajo apercibimiento de removerlo a su costa y cargo, indicándose asimismo que se suscribió Contrato de Comodato con la Señora Marta Esther LISTORTI para el uso de los inmuebles ubicados en Manzana N° 620 entre las calles Eusebio Goldaracena, Rosario del Tala, Leandro N. Alem y Eleuterio Tiscornia en el marco de la celebración de la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", Edición 2023.

Que dicha intimación se dirigió al domicilio de calle Justo José de Urquiza N° 821 de esta ciudad por ser ese el domicilio que consta ante el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Entre Ríos, sin perjuicio de que no consta en los registros municipales habilitación comercial a nombre del profesional respecto del domicilio indicado.

Que en fecha 3 de enero del año 2023 el Arquitecto Edgardo Daniel MOUSSOU presenta descargo, rechazando la intimación precedentemente aludida.

Que funda dicho descargo en que habría una autorización de la propietaria del inmueble para la colocación de cartelera por tiempo indeterminado en el mismo predio.

Que, sin embargo, no acompaña constancia alguna de la autorización mencionada.

Que por dicha razón, corresponde rechazar el descargo presentado.

Que cabe mencionar que por Decretos N° 4005/2022 y N° 4301/2022, dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal en fechas 10 de noviembre del año 2022 y 25 de noviembre



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4/2023

del año 2022 respectivamente, se llamó a CONVOCATORIAS PÚBLICAS para la recepción de propuestas a fin de que distintas marcas y auspiciantes puedan estar presentes en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, Edición 2023, conforme documentación que se adjunta a la presente, que se realizará los días 4, 5, 6 y 8 de enero del año 2023.

Que la cartelera colocada en el predio objeto del Contrato de Comodato resulta a todas luces contraria a la finalidad de aquellos llamados a convocatoria pública, donde los oferentes oportunamente presentados pagan una contraprestación a cambio de poseer un espacio publicitario.

Que además de ello, los carteles colocados en el predio identificado como Manzana N° 620 entre calles Eusebio Goldaracena, Rosario del Tala, Leandro N. Alem y Eleuterio Tiscornia obstaculizan el normal desarrollo del evento, que es en definitiva el objeto mismo del Contrato de Comodato y Convenio de Desocupación suscripto con la Señora LISTORTI.

Que, asimismo, de acuerdo a informes técnicos pertinentes, los carteles señalados entorpecen la normal circulación de los asistentes al evento, lo cual representa un riesgo para la seguridad de las personas, así como también, dificultan la visibilidad de los espectáculos que se darán en el mismo de acuerdo a la disposición de la organización del evento.

Que, por otra parte, informe del área correspondiente recomienda la remoción de dichos carteles

Que, sin perjuicio de lo dicho, y a modo de evitar futuros planteos, pero teniendo en cuenta la inminencia de la celebración del evento, corresponde otorgar al Señor MOUSSOU un último plazo para el retiro de los carteles, lo que deberá efectivizarse hasta las 13:00 horas del día 4 de enero del año 2023, al final del cual, se procederá a realizarlo por personal municipal, a costa de aquel.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Comodato y Convenio de Desocupación suscripto en fecha 28 de diciembre del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Señora María Esther LISTORTI, mediante el cual ésta cede en comodato a la Municipalidad los inmuebles de TGI N° 31.597, N° 31.598, N° 31.599, N° 31.600, N° 31.601, N° 31.602, N° 31.603, N° 31.604, N° 31.605, N° 31.606, N° 31.607, N° 31.608, N° 31.609 y N° 10.179, todos ellos conformando la Manzana N° 620 con frente a calles: al norte Eusebio Goldaracena, sur calle Rosario del Tala, oeste calle Leandro N. Alem, este calle Eleuterio Tiscornia, cuyo destino es el de uso para desarrollar la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, Edición 2023, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍQUESE la intimación cursada mediante Cédula el día 2 de enero del año 2023 al Señor Edgardo Daniel MOUSSOU.

ARTÍCULO 3º.- RECHÁCESE el descargo efectuado por el Arquitecto Edgardo Daniel MOUSSOU en fecha 3 de enero del año 2023, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4º.- INTÍMESE al Señor Edgardo Daniel MOUSSOU a que proceda al retiro de los carteles publicitarios habidos en el predio indicado en el artículo 1º, hasta las 13:00 horas de día 4 de enero del año 2023, bajo apercibimiento de realizarlo por personal municipal, a su costa.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4/2023

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procédase al retiro de los carteles publicitarios habidos en el predio indicado en el artículo 1º del presente, para el caso que no sean removidos por el Señor MOUSSOU antes del horario indicado en artículo precedente.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección Legal y Técnica procédase a notificar el presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal